



CIUDAD DE MÉXICO, 16 DE MAYO DE 2022
OFICIO: TECDMX/PRES/122/2022

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E

Distinguido Presidente:



Me refiero a su oficio identificado con la clave **MDPPOPA/CSP/1897/2021**, mediante el que comunicó a este Órgano Jurisdiccional el exhorto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, relativo a la "...generación de acciones afirmativas transversales desde la perspectiva de género e interés superior de la niñez, ampliando de seis meses a dos años los derechos laborales para ejercer el derecho a la lactancia materna".


Al respecto, hago de su conocimiento que, a partir del análisis realizado por el Comité de Género y Derechos Humanos institucional, en Reunión Privada de doce de abril del presente, el Pleno de este Tribunal aprobó *la Reforma al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales relativa a la ampliación para ejercer el derecho de lactancia*, misma que fue publicada en estrados el pasado doce de mayo.

Con fundamento en el artículo 184 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, remito a Usted copia certificada de la citada reforma para que por su amable conducto se comuniquen a las Diputadas y Diputados de la Legislatura local.

Reciba un respetuoso y cordial saludo.

ATENTAMENTE

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**
FOLIO: 00395
FECHA: 17/5/22
HORA: 17:45pm
RECIBIÓ: Lony

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
EL LEGISLATURA	17 MAY 2022
Recibió: <u>Pamela</u>	
Hora: <u>1:50pm</u>	


MTRO. ARMANDO AMBRIZ HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO

C.c.p. Magistraturas integrantes del TECDMX. Para conocimiento.
Magda. Martha Alejandra Chávez Camarena, Presidenta del Comité de Derechos Humanos y Género de TECDMX. Para conocimiento.
Lic. Iris González Vázquez, Coordinadora de Derechos Humanos y Género del TECDMX. Para conocimiento.

Se reforma la fracción III del artículo 68 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Artículo 68.

La licencia por maternidad y el permiso por paternidad, se otorgarán a las personas servidoras públicas del Tribunal y, deberán tramitarse de conformidad con los procedimientos establecidos por la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Recursos Humanos.

I...

II...

III. Las mujeres o personas lactantes del Tribunal gozarán de un periodo y horario destinado para la lactancia de sus hijas e hijos.

Asimismo, las **mujeres o personas lactantes** gozarán de un periodo de lactancia de seis meses contados a partir de la conclusión de la licencia médica por maternidad, **pudiendo en su caso ampliarse por un periodo de hasta dos años, a petición de la persona interesada**, para el efecto, contarán con dos horas por día, las cuales, podrán tomar en cualquier momento.

Para efecto del periodo y horario de lactancia, la mujer o persona lactante dará aviso a la persona Titular del área a la que esté adscrita, la cual, lo hará de conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos para los efectos que procedan.

Las mujeres o personas lactantes podrán realizar sus actividades laborales a distancia durante el periodo de lactancia previsto en esta fracción, para lo cual, se estará a lo dispuesto en el presente Reglamento, los Lineamientos para regular la operación del trabajo en casa o a distancia del TECDMX y la normatividad aplicable.

En apoyo a la maternidad y paternidad de las personas servidoras públicas:...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

Segundo. Publíquese en los Estrados y en los sitios de internet e intranet del Tribunal.



El suscrito licenciado Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204 fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México: -----

----- C E R T I F I C O -----

Que la anterior copia fotostática constante de una foja útil (sin incluir la presente), con texto sólo por el anverso; foliada, rubricada y sellada, concuerda con la Reforma a la fracción III del artículo 68 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, aprobada por las Magistraturas en Reunión Privada celebrada el doce de abril de dos mil veintidós. -----

Documento que tuve a la vista y obra en la carpeta de Actas de la Secretaría General. -----

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.-----



SECRETARÍA
GENERAL